



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN URBANA. DEPTO.
ADMINISTRACION DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO NO. **AUA 00039/2022**
CLAVE CATASTRAL: **420-046-002**
ASUNTO: **Licencia de Uso de Suelo**
Pagina 1/1

Chihuahua, Chih. A 06 de Enero de 2022

**A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO ***** ESTACION DE GAS CARBURACIÓN ***** PARA UN PREDIO UBICADO EN LA **CALLE MONTE CLAVEL No. 14709, EN EL PREDIO QUINTA CAROLINA** DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE **TERRENO 827.3783 M2.** (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA DIRECCIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN DE SU PROPUESTA Y EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INICIOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN I, II, III, VI, XI, ARTÍCULOS 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 59, 60, 69, 77 Y 94 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, IV, IX Y XXII, ARTÍCULO 34, 35, 36, 37, 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 143, 144, 145, 146, 147 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTICULO 72, FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 69, 72 Y 73 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ARTICULO 9, FRACCIÓN III, V, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, VI Y VII, ARTICULO 66, FRACCIÓN I Y IV DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN I, XII, XIII Y XVI, 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE DETERMINA QUE SU PROPUESTA **NO ES PROCEDENTE**, TODA VEZ QUE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL DECRETO DE PROMULGACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA EN SU SEXTA ACTUALIZACIÓN, PUBLICADO EN EL FOLLETO ANEXO DEL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL PREDIO NO CUMPLE CON LO INDICADO EN: LA NORMA OFICIAL MEXICANA:

NOM-003-SEDG-2004, ESTACOINES DE GAS L.P. PARA CARBURACIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:

7. ESPECIFICACIONES CIVILES

7.1.4 EN EL CASO DE LAS DISTANCIAS ENTRE LA TANGENTE DE LOS RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO DE UNA ESTACIÓN COMERCIAL A LAS UNIDADES HABITACIONES MULTIFAMILIARES, ESTAS DISTANCIAS DEBERÁN DE SER DE 30.00 METROS COMO MINIMO.

NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ART. 250:

FRACCIÓN IV.- EL PREDIO DEBERÁ UBICARSE A UNA DISTANCIA MINIMA DE RESGUARDO DE 300 METROS RADIALES DE LUGARES DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, TALES COMO ESCUELAS, HOSPITALES, GUARDERIAS O CENTROS DE CUIDADO INFANTIL. DENTRO DEL RADIO SE ENCUENTRA 1 PRIMARIA.

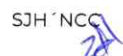
FRACCIÓN VII.- LAS BOMBAS EXPENDEDORAS DE GASOLINA O DIESEL Y SUS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEBERÁN QUEDAR A UNA DISTANCIA MINIMA DE 30.00 RADIALES DE VIVIENDA.

ES POR LO EXPUESTO Y FUNDADO QUE ESTA DIRECCIÓN NO ESTÁ EN APTITUD DE DAR UNA RESPUESTA POSITIVA A SU PLANTEAMIENTO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE


ARQ. SIGIFREDO JUÁREZ HERRERA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA.

SJH/NCC




DIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414 Chihuahua, Chihuahua
614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx